

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 212 -2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 05 de julio del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO: El expediente N°10692-2024; Informe N°284-2024-SGPUYC/GDU/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N°062-2024-OSG/MDJLBYR, de la Oficina de Secretaria General; Informe Legal Nº 145-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las atribuciones del alcalde, entre otras, la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº037-GDU-2005/MDJLBYR, resuelve ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la REESTRUCTURACIÓN DE LA HABILITACIÓN URBANA presentada con expediente Nro. 9622-04 por la Asociación de Vivienda "La Estrella" representada por Don Antonio Chalco Colque en su condición de Presidente, ello por encontrarse dentro de la potestad de disposición de la propiedad que prescribe el artículo 923° del Código Civil, el ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución y al amparo de los Informes técnicos Nros. 239-2004 y 023-2005-DPU/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y demás normas legales vigentes. ARTÍCULO SEGUNDO. - REDIMASE por la Asociación de Vivienda La Estrella demás normas legales vigentes. **ARTICULO SEGUNDO. - REDIMASE** por la recollection de S/. 59,227.20 (Cincuenta y nueve mil doscientos veintisiete y 20/100 nuevos soles) por concepto del aporte no entregado al Ministerio de Educación, obligación que debe ser asumida por todos los propietarios de los lotes resultantes de la reestructuración, considerándose la presente deuda como CARGA REGISTRAL que deberá ser inscrita ante la Zona Registral XII - Sede Arequipa. (...) ARTÍCULO CUARTO. - El monto a redimir por el aporte de área al Ministerio de Educación determinado en el artículo segundo será abonado en partes iguales por los propietarios de los lotes resultantes de la presente reestructuración, siendo 113 los propietarios, el monto a redimir por cada lote asciende a S/. 524.14 (Quinientos veinticuatro y 14/100 nuevos soles), otorgandole el plazo terminal de 24 (veinticuatro meses) para levantar dicha Carga Registral. ARTICULO QUINTO. - DISPÓNGASE a la Asociación de Vivienda La Estrella que inscrita la Reestructuración en la Zona Registral XII - Sede Arequipa proceda a solicitar por ante la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la Recepción de Obras Finales, con lo cual se concluya el trámite de Habilitación Urbana iniciado;

> Que, la decisión municipal se encuentra inscrita en los Registros Públicos como Carga Registral, lo que debe ser asumido en partes iguales por todos los integrantes de la Asociación propietarios de los lotes resultantes, siendo el monto del aporte a redimir en forma individual de S/. 524.14 soles;

> Que, mediante el Expediente N°10692-2024 presentado por el administrado Víctor Morales Vizcarra, quien solicita Constancia de No Adeudo por Reestructuración de Habilitación Urbana en referencia al Lote. 11 de la Mz. G de la Urb. La Estrella, al respecto mediante recibo de caja N°001-133735, de fecha 06 de agosto del 2008, el administrado cumplió con el pago de S/.524.14 soles, esto en conformidad a la partida registral N°11088033;

> Que, habiéndose cumplido con el pago de la obligación contenida en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°037-GDU-2005/MDJLBYR, le entidad municipal debe proceder a la emisión del acto administrativo que declare la suspensión de medida administrativa contenida en la ficha registral del predio;









Estando a las facultades que la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades confiere a este despacho y estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 145-2024-OGAJ-MDJLBYR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente lo solicitado por el administrado Víctor Morales Vizcarra, propietario del predio ubicado en la Asociación de Vivienda La Estrella Lote. 11, Mz. G, debiéndose resolver la suspensión de la carga registral determinada con la Resolución de Gerencia N°037-GDU-2005/MDJLBYR, comunicándose a la XII Zona Regional Registral Sede Arequipa y en conformidad a la partida registral N°11088033.

ABTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad <u>www.munibustamante.gob.pe</u>.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNI I ALID DISTRITAL
DE JOSE I S BU AMANTE RIVER

Mg. Fred/ Zey irra Black

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Tributaria
Desarrollo Urbano
Tecnologías de la Inf. y Com.
Interesados

514336